



Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado No:	70 001 33 33 006 2.020-00092-00
Demandante:	José Tulio Gil Álvarez (Víctima directa)
	Derlys Espitia Manjarrez
	Ashley Sofia Gil Solano
	Dora Luz Álvarez Pupo
	Luis Alberto Gil Álvarez
	Lina María Gil Álvarez
	Jesús David Hoyos Gil
Demandados:	Municipio de Guaranda Administración Pública Cooperativa Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Guaranda-EMCOOG.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Responsabilidad extracontractual del Estado por falla del servicio en vía pública que ocasionó accidente de tránsito el 30 de mayo de 2018 en la Cra 11ª calle 9 barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Guaranda.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección¹ presentada por las siguientes personas:

¹ El auto de inadmisión del 5 de octubre de 2021 se le notificó a la parte demandante el día 6 de octubre de 2021. El término que se le concedió para corregir la demanda corrió así: Los días 7 y 8 de octubre (art. 52 de la Ley 2.080 de 2021); 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 25 de octubre de 2021; días inhábiles 9, 10, 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre de 2021.

El día 20 de octubre de 2021, dentro del término concedido, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

Medio de control: Reparación Directa.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00092-00
Demandante: José Tulio Gil Álvarez y otros..
Demandada: Municipio de Guaranda-Sucre y otros.

- i. José Tulio Gil Álvarez
- ii. Derlys Espitia Manjarrez
- iii. Ashley Sofia Gil Solano
- iv. Dora Luz Álvarez Pupo
- v. Luis Alberto Gil Álvarez
- vi. Lina María Gil Álvarez
- vii. Jesús David Hoyos Gil

En contra del:

- i. Municipio de Guaranda
- ii. Administración Pública Cooperativa Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Guaranda-EMCOOG

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Medio de control: Reparación Directa.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00092-00
Demandante: José Tulio Gil Álvarez y otros..
Demandada: Municipio de Guaranda-Sucre y otros.

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa718a53505b5cb58eca852503d49a9641f8ebc93e223cb86c1e135d91638c
59

Documento generado en 22/02/2022 08:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>